



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR ACCIDENTALES Y TRANSITORIA EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO "FIBRA CIRCULAR DALCAHUE".**

**DECRETO ALCALDICIO N° 307.-**

**DALCAHUE, 23 de enero del 2026.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha 05 de **enero de 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 14/01/2026; La sesión extraordinaria N°16 de fecha 25 de noviembre; el certificado N°154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y el Decreto Alcaldicio N°2835 que aprueba el presupuesto Municipal año 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **MARÍA NANCY RIVERA QUEIPUL**, Rut N° [REDACTED], a contar del 05/01/2026 hasta el 31/07/2026, por la suma \$1.824.000.- (Un millón ochocientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Separación de la ropa que llega al punto de acopio
- Coordinación y retiro en los puntos de acopio de las juntas de vecinos.
- Pesaje de la ropa recibida reutilizada y descartada.
- Registro físico y/o digital de la ropa recibida reutilizada y descartada.
- Orden y limpieza del lugar de acopio.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140507147 "FIBRA CIRCULAR DALCAHUE"**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "FIBRA CIRCULAR DALCAHUE".**

En Dalcahue a 5 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don(ña) **MARÍA NANCY RIVERA QUEIPUL**, Rut N° [REDACTED] recicladora de base, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don (ña) para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Separación de la ropa que llegue al punto de acopio.
2. Coordinación y apoyo en el retiro de los puntos de acopio de JJVV.
3. Pesaje de la ropa recibida, reutilizada y descartada.
4. Registro físico y/o digital de ropa recibida, reutilizada y descartada.
5. Orden y limpieza del lugar de acopio municipal

**SEGUNDO:** Los servicios mencionados se realizarán 2 o más veces a la semana según sea requerido, distribuidas en un periodo de seis meses, a partir de la firma del contrato, hasta el 31 de julio de 2026. Se reconoce a través del presente contrato un tiempo de media hora para que la prestadora de servicios lo utilice para su colación, el que será de su propio cargo y cuenta. La jornada de prestación del servicio se realizará en dependencias municipales u otro recinto definido por la unidad técnica municipal.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad cancelará en cuotas mensuales, dependiendo del avance del servicio, considerando \$38.000 por jornada, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la contraparte técnica de este servicio o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. El saldo total a pagar no podrá superar los \$1.824.000, considerados en el presupuesto inicial del proyecto en cuestión. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como registro de volúmenes o cantidades de ropa recibidas en los puntos de acopio como se señala en la cláusula Primera, listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de recicladora de base certificada, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

**QUINTO:** Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Alvaro Gallardo Sánchez (contraparte técnica).

**SEXTO:** Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que don(ña) **MARÍA NANCY RIVERA QUEIPUL**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don(ña) **MARÍA NANCY RIVERA QUEIPUL**, y dos en poder de la Municipalidad.



**MARÍA NANCY RIVERA QUEIPUL**  
RUT: [REDACTED]



**ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**  
**ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE**